



Sala de
Regidores

**INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E**



Gobierno de
Guadalajara

11 JUN. 2025

14:22 hrs
Limón

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Sin anexo
Y en digital.

La que suscribe **Luz María Alatorre Maldonado**, Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción II, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y demás relativos aplicables que en derecho corresponda, someto a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente iniciativa de ordenamiento con turno a comisión y que tiene por objeto **reformar el Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda forma de Discriminación en el Municipio de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Es la propia Carta Magna la que instruye en el primero de sus artículos la obligación de la totalidad de las autoridades en el país de que, en el ámbito de sus competencias, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- II. El principio de la no discriminación es el derecho de todos los seres humanos a ser iguales en dignidad, a ser tratados con respeto y consideración a participar sobre bases iguales en cualquier área de la vida económica, social, política, cultural o civil; la desigualdad en la pobreza o en el trato a las personas se visualizan como expresiones de discriminación, por lo que se genera la negación a



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida



los derechos que imposibilitan la igualdad real del trato y oportunidades como la salud, el trabajo, la educación, entre otras.

- III. Por lo anterior, la encuesta nacional de discriminación visualizó actitudes, palpó perjuicios y obtuvo opiniones de distintos grupos de la población que han sido discriminados y han vivido grados de desigualdad en distintos ámbitos de la vida social, tales como:



COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 275/23
25 DE MAYO DE 2023
PÁGINA 2/37

Diagrama 1
GRUPOS DE INTERÉS



- IV. El Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG) de Jalisco, presenta un panorama general sobre la discriminación en Jalisco. Esto con base en la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) del INEGI, que se levantó del 18 de julio al 9 de septiembre de 2022. Su objetivo es reconocer la magnitud de la discriminación y sus diversas manifestaciones en la vida cotidiana. La encuesta profundizó en el conocimiento sobre quién o quiénes discriminan, en qué ámbitos



de la vida se presenta este problema con mayor frecuencia y los factores socioculturales con los que se relaciona (INEGI, 2023)¹.

- V. La reforma constitucional de Derechos Humanos que se realizó el 10 de junio de 2011, publicada en el Diario Oficial de la Federación, es un ejemplo de cultura en la protección y garantía de los derechos, genera la urgente necesidad de profundizar en el estudio de los tratados internacionales para que sean reconocidos y aplicados.

El Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara en su artículo 13 prevé que, en apego a lo ordenado en el artículo 1 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades municipales tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por ello, en el Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda forma de Discriminación en el Municipio de Guadalajara, se prevén los actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias que son susceptibles de sanción en los términos previstos en la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco que se cometan:

- I. En las dependencias y entidades de la administración pública;
- II. En los giros comerciales, industriales y de prestación de servicios que tengan licencia, permiso o concesión municipal; y
- III. En los espacios públicos municipales, en los cuales se lleven a cabo actividades sociales, recreativas, culturales o deportivas.

También señala cuáles son las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, sus obligaciones y el órgano de consulta para el diseño, coordinación, implementación y evaluación de la política municipal para prevenir y erradicar la discriminación, siendo el Comité Municipal contra la Discriminación, el cual, conforme al artículo 13 se integra por las y los titulares siguientes:

¹ INEGI; Comunicado de Prensa 275/23 (25 de mayo de 2023)



- I. Presidenta o Presidente Municipal o Regidora o Regidor que designe, quien presidirá el Comité;
 - II. Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad;
 - III. Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social;
 - IV. Sindicatura;
 - V. Jefatura de Gabinete;
 - VI. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara;
 - VII. Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara;
 - VIII. Coordinación General de Combate a la Desigualdad, quien asumirá la Secretaría Técnica;
 - IX. Contraloría Ciudadana; y
 - X. Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;
- VI. La participación de las instancias del Gobierno Municipal, en la toma de decisiones, acuerdos y soluciones son imprescindibles, es por ello que la inclusión de la Oficina Ejecutiva de Presidencia como integrante en el Comité Municipal contra la Discriminación, resulta necesaria conforme a sus atribuciones de desarrollar, consolidar vínculos y diseño e implementación de políticas públicas; así como la atención a personas migrantes, a través de la Dirección a su cargo de atención al migrante.
- VII. Además, para los efectos de canalización y sanción por las autoridades competentes conforme al artículo 33 del Reglamento que nos ocupa, dada la presentación de quejas por posibles actos de discriminación, resulta necesario para garantizar procedimientos con enfoque de derechos humanos, vulnerabilidad, interculturalidad, inclusión y diversidad sexual, contar con las opiniones especializadas de las direcciones que, por sus atribuciones previstas en el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, representan garantías de debida diligencia, las cuales son:



a) Atención a Personas con Discapacidad; que conforme al artículo 256 tiene las facultades para:

- I. Promover el respeto a los derechos humanos de las personas que se encuentran en el Municipio, en coordinación con la Dirección de Derechos Humanos y demás instancias que conforman la administración pública municipal;
- II. Coordinarse con las dependencias municipales correspondientes para incluir el enfoque de derechos humanos en la planeación municipal del desarrollo y el presupuesto de egresos municipal;
- III. Diseñar, promover y ejecutar acciones y políticas con diferentes sectores públicos y sociales, con el propósito de prevenir, atender, sancionar y erradicar la discriminación;

b) Derechos Humanos; que, conforme al artículo 172 tiene las facultades para:

- VI. Proponer las acciones tendientes a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos;
- VII. Proponer en conjunto con la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género los mecanismos de promoción, coordinación o vinculación con las dependencias y entidades de la administración pública, para lograr una mejor incidencia en la investigación y seguimiento de las quejas, recomendaciones o requerimientos que haga de conocimiento al Gobierno Municipal, las Comisiones Nacional o Estatal de Derechos Humanos;

c) Diversidad, que, conforme al artículo 254 tiene las facultades para:

- VII. Capacitar y asesorar a las y los servidores públicos cuando estos así lo requieran en materia de diversidad sexual;
- VIII. Proponer la suscripción de convenios o cualquier otro documento con instituciones públicas o privadas para la planeación y ejecución de los programas que involucren a la población de la diversidad sexual;



IX. Diseñar y proponer al área de Análisis Estratégico y Comunicación campañas de concientización e información a través de medios electrónicos promoviendo el acceso a los programas de la población de la diversidad sexual;

X. Proporcionar asesoría y orientación a personas y grupos en situación de discriminación por género u orientación sexual; y

XI. Servir como vínculo entre la administración pública municipal y las organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales e internacionales y especialistas, dedicadas a la defensa de los derechos de las personas de la diversidad sexual.

d) Pueblos Originarios; que, conforme al artículo 255 tiene las facultades para:

V. Promover la vinculación con los sectores sociales y privado para el rescate y preservación de las manifestaciones culturales en beneficio de las personas de pueblos originarios que residen en el municipio; y

VI. Proponer e implementar mecanismos de corresponsabilidad social que involucren a los pueblos originarios en la toma de decisiones del municipio.

e) Dirección de Relaciones Internacionales y Atención a Personas Migrantes, que conforme al artículo 154 tiene las facultades para:

II. Proponer a la Presidenta o el Presidente Municipal, las políticas públicas en materia de relaciones internacionales y atención al migrante, procurando la activación de las relaciones de amistad con otras ciudades del mundo, mediante la implementación de proyectos de cooperación específicos;

III. Diseñar, organizar y conducir estrategias de acción con la participación de los diversos sectores, para la ejecución de los programas municipales que tengan como propósito la atención e inclusión de personas migrantes, de conformidad con la normatividad aplicable;



IV. Coadyuvar con los gobiernos federal y estatal, y con la iniciativa privada en materia de relaciones internacionales y atención al migrante;

V. Implementar programas de capacitación a servidoras y servidores públicos en materia de relaciones internacionales y atención al migrante;

VII. Ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Guadalajara; y

VIII. Desarrollar y coordinar mesas de trabajo interinstitucionales entre las diversas dependencias municipales, estatales y federales, así como con organizaciones de la sociedad civil, estas últimas por conducto de la dependencia competente, para diseñar y ejecutar políticas y programas específicos para la atención a personas migrantes.

Es por ello que el objeto de la presente iniciativa es **reformular el Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda forma de Discriminación en el Municipio de Guadalajara** para su armonización con el enfoque de derechos humanos y las facultades y competencias de las diferentes áreas y dependencias municipales.

VIII. En esta tesitura, me permito someter a su distinguida consideración la siguiente propuesta para el Reglamento para Prevenir, atender y Erradicar toda forma de Discriminación en el Municipio de Guadalajara;

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 13. (...) De la fracción I a la X. (...)	Artículo 13. (...) De la fracción I a la X. (...) XI. Oficina Ejecutiva de Presidencia;
Artículo 33. (...) De la fracción I y IV. (...)	Artículo 33. (...) De la fracción I y IV. (...)



A su vez...	A su vez... Para brindar apoyo se considerará como áreas especializadas a la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, Dirección de Derechos Humanos, Dirección de Diversidad, Dirección de Pueblos Originarios y, Dirección de Relaciones Internacionales y Atención a Personas Migrantes, para que brinden opinión, orientación a las víctimas, así como recomendaciones a las autoridades en la emisión de medidas cautelares.
	Artículo 33 Bis. Las personas que durante el proceso de atención y resolución de sus quejas por cualquier tipo de discriminación, serán acompañadas por personal de las direcciones indicadas en el último párrafo del artículo 33, conforme corresponda al caso y a las atribuciones establecidas en el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

- IX. Con fundamento en el artículo 92, numeral I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, refiero las repercusiones que deriven en el momento para llevar a cabo la finalidad de la presente iniciativa.

Jurídicas: La presente iniciativa tiene repercusiones jurídicas positivas ya que las modificaciones que se proponen no contravienen a ninguna normativa vigente y en cambio garantizan un enfoque de derechos humanos y no discriminación.



Presupuestales: No tiene repercusiones presupuestales, puesto que no se requiere la asignación de recursos para el cumplimiento de su objeto.

Laborales: No se tiene repercusiones laborales, ya que no se tiene contemplada la contratación de personal para el objeto de la misma.

Sociales: Las repercusiones sociales que conlleva el objeto de la presente iniciativa es el fortalecimiento de la normatividad municipal para combatir de manera efectiva la discriminación en contra de las personas que viven o transitan en la ciudad de Guadalajara.

En razón de lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la que suscribe me permito a poner a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la siguiente propuesta de:

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se adhiere la fracción XI, al artículo 13, del Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda forma de Discriminación en el Municipio de Guadalajara.

Artículo 13. (...)

De la fracción I a la X. (...)

XI. Oficina Ejecutiva de Presidencia;

SEGUNDO.- Se adhiere segundo párrafo al artículo 33, del Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda forma de Discriminación en el Municipio de Guadalajara.

Artículo 33. (...)

De la fracción I y IV. (...)

A su vez...



Sala de
Regidores

Para brindar apoyo se considerará como áreas especializadas a la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, Dirección de Derechos Humanos, Dirección de Diversidad, Dirección de Pueblos Originarios y, Dirección de Relaciones Internacionales y Atención a Personas Migrantes, para que brinden opinión, orientación a las víctimas, así como recomendaciones a las autoridades en la emisión de medidas cautelares.

TERCERO.- Se adhiere el artículo **33 Bis**, al Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda forma de Discriminación en el Municipio de Guadalajara.

Artículo 33 Bis. Las personas que durante el proceso de atención y resolución de sus quejas por cualquier tipo de discriminación, serán acompañadas por personal de las direcciones indicadas en el último párrafo del artículo 33, conforme corresponda al caso y a las atribuciones establecidas en el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara, en términos de lo dispuesto por el artículo 42, fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"2025 Año de Guadalajara, Todas y Todos por una Ciudad Limpia".
Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, mayo 2025.

Regidora Luz María Alatorre Maldonado.

Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad.